



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2016-00038-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.477bis

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra que por error involuntario del despacho, en el auto del 12 de agosto de 2020 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, se omitió definir los términos para pagar o excepcionar; y, como quiera que se advierte en esta oportunidad el yerro cometido, se ordena de conformidad con el art. 287 del C.G.P corregir dicha omisión

1

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Adicionar el auto de fecha 12 de agosto de 2020, en el sentido de aclarar, al momento de notificarse al ejecutado la providencia, que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para que pagar de diez (10) días para que proponer excepciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2302526aec3fdbd6f82aa35bb55adce37de6436c0a3cf3b6ab328a1452a91e85

Documento generado en 21/08/2020 05:45:41 p.m.